



2025/488

12.3.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/488 DEL CONSEJO

de 11 de marzo de 2025

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/472 relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de marzo de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/472 ⁽¹⁾, que establecía una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI).
- (2) El 20 de marzo de 2023, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2023/653 ⁽²⁾, que prorrogaba EUNAVFOR MED IRINI hasta el 31 de marzo de 2025.
- (3) En el contexto de una revisión estratégica de la operación, el Comité Político y de Seguridad acordó que se debe prorrogar EUNAVFOR MED IRINI hasta el 31 de marzo de 2027.
- (4) Además, el Comité Político y de Seguridad acordó que se debe añadir al mandato de EUNAVFOR MED IRINI una nueva tarea para mejorar la conciencia situacional marítima en la zona de operaciones y en la zona de operaciones conjuntas de la operación mediante la recopilación de información sobre actividades potencialmente ilegales que no estén ya incluidas en el mandato actual, y de información útil para la protección de infraestructuras marítimas críticas y para la planificación de contingencia.
- (5) Asimismo, el Comité Político y de Seguridad acordó que se debe ampliar el desarrollo de capacidades y la formación, además de a la guardia costera y la armada libias, a instituciones libias competentes responsables de las tareas policiales en el mar y de la búsqueda y salvamento en el mar.
- (6) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2020/472 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2020/472 se modifica como sigue:

1) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 3 bis

Contribución al conocimiento de la situación marítima acerca de otras actividades ilícitas

1. Como tarea secundaria, y en la medida de sus medios y capacidades, EUNAVFOR MED IRINI llevará a cabo actividades de vigilancia y seguimiento y recopilará información sobre actividades ilícitas distintas del tráfico de armas y material conexo y sobre las exportaciones ilícitas de petróleo de Libia, así como información útil para la protección de las infraestructuras marítimas críticas y la planificación de contingencia, con lo que se aumentará la contribución al conocimiento de la situación marítima en la zona de operaciones y en la zona de operaciones conjuntas.

2. La información recopilada en este contexto podrá almacenarse y comunicarse a las autoridades policiales correspondientes de los Estados miembros y a los organismos competentes de la Unión.».

2) En el artículo 4, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. También como tarea secundaria, EUNAVFOR MED IRINI prestará asistencia a las instituciones libias competentes responsables de las tareas policiales en el mar y de búsqueda y salvamento en el mar, en particular la guardia costera y la armada libias, en el desarrollo de capacidades y en la formación en materia de actividades policiales en el mar, en especial para luchar contra el tráfico ilícito y la trata de personas.».

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2020/472 del Consejo, de 31 de marzo de 2020, relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (DO L 101 de 1.4.2020, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/472/oj>).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2023/653 del Consejo, de 20 de marzo de 2023, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/472 relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (DO L 81 de 21.3.2023, p. 27, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/653/oj>).

3) En el artículo 13, se añade el apartado siguiente:

«5. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2027, el importe de referencia de los costes comunes de EUNAVFOR MED IRINI será de 16 350 000 EUR. El porcentaje del importe de referencia a que se refiere el artículo 51, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509, será del 10 % en compromisos y del 5 % para pagos.».

4) En el artículo 15, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. EUNAVFOR MED IRINI terminará el 31 de marzo de 2027.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. DOMAŃSKI